

Quito a, 01 de Junio del 2015

Señor Doctor
Pablo R. Better Grunbaum
GERENTE GENERAL
STEALTH TELECOM DEL ECUADOR S.A.
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente nos permitimos notificar a usted que se ha realizado la siguiente transferencia de acciones en la compañía STEALTH TELECOM DEL ECUADOR S.A., bajo el siguiente detalle:

DETALLE DE LA TRANSFERENCIA

Nombre del Cedente	Pablo Rodolfo Better Grunbaum
Nacionalidad	Ecuatoriana
C.I.	170159437-4
Título No.	1
Número de Acciones	8
Valor Nominal de cada acción	U.S.D. 1
Valor Nominal Total	U.S.D.8
Nombre del Cesionario	Miguel Andrés Better Romero
Nacionalidad	Ecuatoriana
C.I.	171001138-6

Esta transferencia incluye todos los derechos habidos y por haber que correspondan a las acciones cedidas, sin reserva de ninguna clase.

Mucho agradeceremos se sirva registrar tal transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, así como enviar la respectiva notificación a la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,


Pablo Rodolfo Better Grunbaum
CEDENTE


María Eugenia Romero Cevallos
CONYUGE

P.P./ 
Miguel Andrés Better Romero
CESIONARIO

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente me permito notificar a usted que se han realizado las siguientes transferencias de acciones en la compañía STEALTH TELECOM DEL ECUADOR S.A., bajo el siguiente detalle:

DETALLE DE LA TRANSFERENCIA

Nombre del Cedente	Pablo Rodolfo Better Grunbaum
Nacionalidad	Ecuatoriana
C.I.	170159437-4
Título No.	1
Número de Acciones	8
Valor Nominal de cada acción	U.S.D. 1
Valor Nominal Total	U.S.D.8
Nombre del Cesionario	Miguel Andrés Better Romero
Nacionalidad	Ecuatoriana
C.I.	171001138-6

Expediente de la compañía No. 93294

Atentamente,



Pablo Rodolfo Better Grunbaum
REPRESENTANTE LEGAL

**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

DEL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

144210

2013-09-11-30



X: HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 191/2013 ESCRITURA DE PODER GENERAL INDEFINIDO QUE OTORGA MIGUEL ANDRES BETTER ROMERO, A FAVOR DEL SEÑOR PABLO RODOLFO BETTER GUNBAUM.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día once de Septiembre del año dos mil trece, ante mí **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente Escritura, el señor **MIGUEL ANDRES BETTER ROMERO**, quien comparece por sus propios y personales derechos, quien declara ser soltero, mayor de edad, ecuatoriano, ingeniero, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido su documento de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Poder General indefinido, para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar una de PODER GENERAL INDEFINIDO que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece en la celebración del presente Poder General indefinido el señor **MIGUEL ANDRES BETTER ROMERO**, quien comparece por sus propios y personales derechos, a quien se podrá denominar simplemente "LA MANDANTE". **CLAUSULA SEGUNDA: PODER GENERAL INDEFINIDO.-** Con estos

antecedentes, la compareciente en uso de sus facultades legales, otorga Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor **PABLO RODOLFO BETTER GRUNBAUM**, ciudadano ecuatoriano, portador cedula de ciudadanía número **170159437-4 (UNO SIETE CERO UNO CINCO NUEVE CUATRO TRES SIETE - CUATRO)**, de nacionalidad ecuatoriana, a quien en adelante se podrá llamar el "EL MANDATARIO", para que represente judicial y extrajudicialmente a LA MANDANTE en todos sus negocios en la República del Ecuador y en el exterior. EL MANDATARIO podrá comparecer ante cualquier institución del Estado, en juicio como actor, contestar demandas, interponer recursos administrativos y judiciales, impugnaciones y cumplir con las obligaciones respectivas al tenor de lo dispuesto en el Artículo seis de la Ley de Compañías. Dentro del juicio, podrá comparecer por sí mismo o por medio de Procurador Judicial con las facultades señaladas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. En la ejecución del mandato, además EL MANDATARIO podrá realizar venta de inmuebles.- Además podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con los negocios de LA MANDANTE, por tratarse de un mandato general. Específicamente tendrá poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones del MANDATARIO, pues más bien las ejemplifica: **UNO.-** Adquirir bienes inmuebles por cualquier modo y a cualquier título pudiendo disponer de ellos

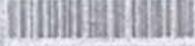

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170169437-4**

APELLIDOS Y NOMBRES
BETTER GRUNBAUM PABLO RODOLFO

LUGAR DE NACIMIENTO
PIENGINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO **1944-05-21**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
MARIA EUGENIA
ROMERO CEVALLOS





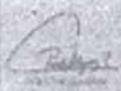
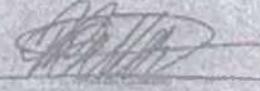
INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN **ADMINIST. PUBLICO** E233313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BETTER ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GRUNBAUM ERNA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2019-06-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-05-01


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011
011-0151 **1701694374**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

BETTER GRUNBAUM PABLO RODOLFO

PIENGINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
 SUFRAGIO **REPARANDA**
 ZONA **ZONA**



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
 001 - 0125 1710011386
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BETTER ROMERO MIGUEL ANDRES

PICHINCHA MUNICIPIO 1
 PROVINCIA SUFRE MARISCAL S.
 QUITO CANTÓN ZONA

13 PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



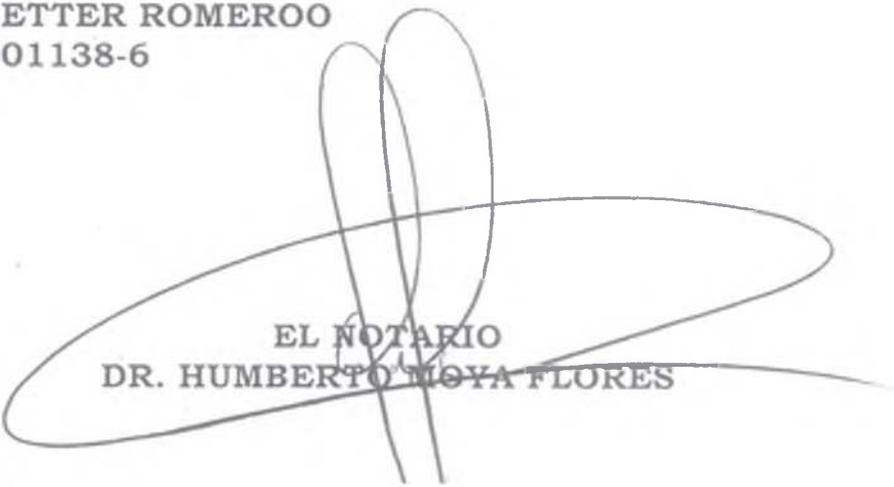
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANÍA 1710011386-2
 BETTER ROMERO MIGUEL ANDRES
 PICHINCHA/QUITO/CHIMBICRUZ
 85-ABR-1985
 006-0522-04385-M
 PICHINCHA/QUITO
 MARISCAL SUFREZ 1586

ECUATORIANO V353110222
 SOLTERO
 EDUCACIÓN ESTUDIANTE
 PABLO RODOLFO BETTER B
 MARIA EUGENIA ROMERO C
 QUITO 23/12/2003
 23/12/2015
 REN 0892010

intereses, linderos de inmuebles y más términos y condiciones que se requieran. **CINCO.-** Contratar trabajadores, funcionarios y profesionales, pactar sus remuneraciones y terminar las relaciones laborales o de otra naturaleza con ellos y, finalmente, hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE. **CLAUSULA TERCERA:** Para el fiel cumplimiento de este mandato se lo otorga por tiempo indefinido pudiendo LA MANDANTE revocarlo en cualquier momento que se estime conveniente. **CLAUSULA FINAL.-** Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de éste instrumento. Abogado Hans Cremieux Collin.- Registro del foro de abogados número Cero Nueve- Dos Mil Doce- Cuatrocientos Treinta y Cinco.- Foro de Abogados.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, al otorgante quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-




MIGUEL BETTER ROMEROO
Ced. 171001138-6
Cert. Vot.


EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



mediante venta, enajenación, permuta y cualquier ~~traspaso~~ ~~de dominio, constituir hipotecas y otros gravámenes sobre los~~ ~~mismos, darlos en arrendamiento o en anticresis y cancelar~~ ~~tales hipotecas y gravámenes y terminar tales~~ ~~arrendamientos y anticresis.~~ **DOS.-** Adquirir bienes muebles, bienes corporales o incorporales, derechos y acciones, por cualquier modo y a cualquier título y disponer de ellos ~~traspasando su dominio o cediéndolos, constituir prenda u otro gravamen sobre dichos bienes y cancelar la prenda o gravamen.~~ **TRES.-** Celebrar toda clase de actos y contratos con bancos, mutualistas y compañías financieras; recibir dinero a mutuo o por otro concepto o por cualquier derecho de LA MANDANTE, aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de LA MANDANTE, depositar dinero y valores en las instituciones bancarias, mutualistas, compañías financieras y retirarlos. **CUATRO.-** Efectuar los actos de administración, como son pagar deudas y cobrar los créditos de LA MANDANTE, perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario, perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones en lo tocante a dicho giro, contratar las reparaciones de la cosa que administra y comprar los materiales necesarios u otros objetos de la industria, según lo dispone el Artículo dos mil sesenta y tres del Código Civil. En los actos y contratos señalados en los numerales anteriores, EL MANDATARIO podrá estipular plazos,

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO EN **CINCO** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



H. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO